



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2024-MDJ/GDSEL

Jequetepeque, 17 de octubre del 2024

VISTOS:

El expediente N° **435-2024** de fecha 29 de febrero de 2024, presentado por el Sr. **ELI PIZAN VENTURA**, identificado con DNI N° 41710923, en su condición de presidente del Comité Pro Electrificación del Alto Jequetepeque "Zona Norte" con suministro N°64044453, distrito de Jequetepeque y provincia de Pacasmayo, La Libertad, el cual invoca el reconocimiento del Comité Pro Electrificación del Alto Jequetepeque Zona Norte.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Jequetepeque es un Órgano de Gobierno local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado; asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el sistema de planificación local *tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, [...]*.

Que, asimismo, el Art. 73 numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, establecen instrumentos y procedimientos de fiscalización, así como organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el Art. 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, numeral 6. Desarrolla el ejercicio del derecho de participación el cual se traduce en la organización de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras de similares de naturaleza vecinal; así como el numeral 7. Que establecen los Comités de Gestión.

Que, en tal sentido y al amparo de la diversa normativa que regula el Derecho de Participación, se entiende por *Participación Ciudadana Activa* aquellos mecanismos que regulan el derecho ciudadano de *elegir y ser elegidos, requerir información y opinar sobre los asuntos públicos, presentar iniciativas ciudadanas de reforma constitucional y de legislación, colaborar y tomar decisiones en la gestión del desarrollo del distrito, provincia y región, vigilar y controlar la buena marcha de la gestión pública y pronunciarse en los referendos y en las consultas ciudadanas.*

Que, mediante Ley N° 25307 y su reglamento, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones sociales de base, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 16 y en el Artículo 3 de la Constitución Política, por lo que de acuerdo con el Art. 3 y 4 de la citada Ley, las Organizaciones Sociales de Base pueden efectuar su registro en los gobiernos locales, provincial o distrital.

Que, mediante solicitud de fecha 29 de febrero de 2024 el presidente electo del Comité de electrificación denominado: "Comité Pro Electrificación del Alto Jequetepeque "Zona Norte"" con suministro N° 64044453, distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, solicita el reconocimiento de Comité Pro Electrificación del Alto Jequetepeque "Zona Norte", adjuntando a su solicitud el acta de constitución fedateada, copia fedateada de los estatutos, Acta de Elección de la Junta o Concejo Directivo y su correspondiente padrón de afiliados, cumpliendo así con



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

los requisitos establecidos en el TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDJ

Estando a las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDJ y de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos buenos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al "Comité Pro Electrificación "Zona Norte"", del sector Alto Jequetepeque, distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, como una organización responsable de la administración y operación de las actividades propias a su comité y como esta señalado en sus estatutos; por un periodo de (4) cuatro años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a la Concejo Directivo que según Acta de fecha 18 de febrero del 2024, quedó integrada por los cargos y personas siguientes:

PRESIDENTE	: ELI, PIZAN VENTURA	con DNI N° 41710923
SECRETARIA	: DEVORA ELENA, GARCIA ACUÑA	con DNI N° 75547139
TESORERA	: MARIA DEL CARMEN, JIMENO CACERES	con DNI N° 22289324
FISCAL	: JUAN MANUEL, MENDOZA SILVA	con DNI N° 19223227
VOCAL 1	: JUAN PABLO, CACEDA ARIAS	con DNI N° 19252511
VOCAL 2	: ANASTACIA, LUNA JARAMILLO	con DNI N° 32613270

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción del referido "Comité Pro Electrificación del Alto Jequetepeque "Zona Norte" con suministro N° 64044453" y Concejo Directivo en el Registro Municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE



Ing. Rosa Tatiana Moreno Vera
Gerente de Desarrollo Social y
Económico Local



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002